

EXPTE. N° GM-00038-JP-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 24 de julio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que la [DENUNCIANTE_1] radicó en la Comisaría N° 53, de la localidad de Guardia Mitre una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerla/o y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "Guardia Mitre, 21 de julio de 2026(...) RESUELVO: 1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)- Disponer la EXCLUSIÓN del domicilio del denunciado, señor '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que deberá abstenerse de acercarse a la denunciante y a sus hijos en la vía pública y cualquier lugar donde se encuentre a una distancia no inferior a trescientos (300) metros b)-Disponer RONDAS POLICIALES cada media hora en el domicilio donde se encuentra alojada la denunciante .c)-Disponer que la señora '[DENUNCIANTE_1]' sea acompañada por personal policial a los fines e llevar a cabo el retiro de sus pertenencias.- 2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora '[DENUNCIANTE_1]' y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales. 3)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.- 4)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública -CADEP VIEDMA - Colón 385 -teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO].- 5)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Subcomisaría 53 de Guardia Mitre y notifíquese a la denunciada vía whatsapp y por oficio a través de la Comisaría de Buratovich.- Líbrese el correspondiente oficio (...)

Fdo: Natalia Moran Montoya". Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, **las que continuarán vigentes hasta el día 26 de octubre de 2026** (art. 150 inc. a) del CPF), haciéndole saber al Sr. que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Notifíquese al denunciado a través de la Comisaría N° 53 de Guardia Mitre, y a la [DENUNCIANTE_1] por intermedio de la comisaría de Buratovich. Asimismo requiérase a ambas dependencias policiales que acompañen constancia de la notificación de la ratificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA. A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA